

Boletín Oficial Municipal N° 1480
Corrientes, 02 de Agosto de 2011

Ordenanzas

N° 5474: Condona deuda de impuestos Municipales a nombre de Da Silva Ramos José María
Res. N° 1847: Promulga ordenanza N° 5474

N° 5478: Reglamento de Equipos de Radiaciones Ultravioletas
Res. N° 1848 Promulga ordenanza N° 5478

N° 5479: Crea el Programa de Prevención, detención temprana y atención al maltrato infantil
Res. N° 1849: Promulga ordenanza N° 5479

N° 5480: Condona deuda de impuestos Municipales a nombre del Centro de Jubilados Y Pensionados
Res. N° 1850: Promulga ordenanza N° 5480

N° 5481: Condona deuda de impuestos Municipales a nombre del Centro de Jubilados Y Pensionados
Res. N° 1851: Promulga ordenanza N° 5481

N° 5483: Designa al B° Pirayuí II con el nombre de la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner
Res. N° 1864: Promulga ordenanza N° 5483

N° 5484: Condona deuda de impuestos Municipales a nombre de Ibarra H. Tolentina
Res. N° 1852: Promulga ordenanza N° 5484

N° 5485: Condona deuda de impuestos Municipales a nombre de Gómez Justiniano H
Res. N° 1853: Promulga ordenanza N° 5485

N° 5486: Condona deuda de impuestos Municipales a nombre de Lorente, David Emmanuel
Res. N° 1842: Promulga ordenanza N° 5486

N° 5487: Condona deuda de impuestos Municipales a nombre de Ferreira R. Ernesto.
Res. N° 1854: Promulga ordenanza N° 5487

ORDENANZA N° 5474
Corrientes 07 Julio 2011

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 84-D-11 (1115-D-09), Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sr. Da Silva Ramos José María eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0095676-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5412), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 978/11, Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deudas del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómica expuestas antes este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad antes casos de extrema necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Consejo Deliberante en uso de sus facultades obras en consecuencia.

POR ELLO
EL HONORABLE CONSEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA SE
ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasa por Servicios y Contribuciones de la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 978/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0095676-1, a nombre de Da Silva Ramos José María ubicado en calle España N° 320 Piso 3 Dpto. N° 2.

ART.-2°: OTORGAR al contribuyente los beneficios establecidos en el Título XVIII de la Ordenanza N° 5412 Y encuadrado por la Resolución N° 978/11 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.-3: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios de los alcances de la Tarifaria Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competente.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

N° 5488: Condonada de deudas de impuestos Municipales a nombre de Mini J. Pedro
Res. N° 1855: Promulga ordenanza N° 5488

N° 5489: Condonada de deudas de impuestos Municipales a nombre de Navarro J. Aníbal
Res. N° 1856: Promulga ordenanza N° 5489

N° 5490: Condonada de deudas de impuestos Municipales a nombre de Romero R. Oscar
Res. N° 1857: Promulga ordenanza N° 5490

N° 5491: Condonada de deudas de impuestos Municipales a nombre de Serial, Graciela
Res. N° 1858: Promulga ordenanza N° 5491

N° 5492: Condonada de deudas de impuestos Municipales a nombre de Zalazar Ramona
Res. N° 1859: Promulga ordenanza N° 5492

facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5474 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Julio de 2.011.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE**

Municipalidad de la ciudad de corrientes

**C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5478

Corrientes 07 Julio 2011

VISTO:

La importancia de establecer medidas tendientes a una efectiva defensa de la salud, y

CONSIDERANDO:

Que, el uso descontrolado y con la única finalidad de satisfacer exigencias

secundarias por parte del cliente y de lucro para el comerciante, impone una reglamentación que preserve la salud y prevengan cualquier anomalía que la aplicación libre e incondicional pueda acarrear.

Que, la sanción de esta Ordenanza cubra un vacío sobre la indiscutible incidencia que, tratamiento como el indicado, tiene en la conformación de enfermedades, algunas de las cuales llevan a situaciones irreversibles, especialmente cuando se hacen con métodos, instrumental y formas librada a la sola especulación de naturaleza comercial y sin atender los consejos que tales prácticas traen aparejadas a la salud de la población.

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo obra en consecuencia,

POR ELLO

**EL HONORABLE CONSEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: **DISPONER** que los equipos de radiaciones ultravioleta, cama solares o similares, deberán estar registrado t aprobados para su uso de acuerdo con las normas que disponga al Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y el Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes.

ART.-2°: **DEBERÁN** contar con la supervisión de un profesional médico matriculado en el Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes con orientación en dermatología y conocimiento en fotobiología

necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a los previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obras en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONSEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: **CONDONAR**, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasa por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 867/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0086767-1, a nombre de Zalazar, Ramona ubicado en 78 Viv. Mz. «Q» Sector 5 casa 5.

ART.-2°: **OTORGAR** al contribuyente los beneficios establecidos en el Título XVIII de la Ordenanza N° 5412 y encuadrado por la Resolución N° 867/11 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.-3°: **AUTORIZAR** a la dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deudas e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa

Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas componentes.

ART.-4°: **LA** presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: **REMITIR** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: **REGUISTRESE,** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE. Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES SE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5492 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-07-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIONES N° 1859 DEL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-07-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1859
Corrientes, 27 Julio 2011

VISTO:

El Expediente N° 126-Z-2009 y la Ordenanza N° 5492, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Julio de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condono la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasa por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgan los beneficios encuadrado por Resolución N° 867/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0086767-1 a nombre de ZALAZAR RAMONA ubicado en 78 Viv., Mz Q Sector 5 , casa 5.

Que, se otorga contribuyente los beneficios en el titulo XVIII se la Ordenanza N° 5412 y encuadrado por la Resolución N° 867/11 Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerando dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad antes casos de extrema necesidad

de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 71, la Subsecretaria de Coordinación indica que se proceda al dictado de la Resolución de promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5492 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Julio de 2.011.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

A R T . - 6 ° : R E G Í S T R E S E ,
COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y
ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5474 SANCIONAR POR EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE EL 07-07-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1847 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-07-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1847
Corrientes 27 Julio 2011
VISTO:

El Expediente N° 1115-D-2009 Y LA Ordenanza N° 5474, sanciona por el Honorable Consejo Deliberante en fecha 07 de Julio de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasa por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorga los beneficios encuadrados por Resolución N° 978/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0095676-1 a nombre de DA SILVA RAMOS JOSE MARIA, ubicado en calle España N° 320, Piso 3, Dto. N° 2.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios en el titulo XVIII de la Ordenanza N° 5412 y encuadrado por la Resolución N° 978/11 Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerando dar soluciones equitativas a las diferente situaciones socio-económicas expuesta, primando la solidaridad antes caso de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 56, la Subsecretaria de Coordinación indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las

Resolución N° 1848
Corrientes 27 Julio 2011

VISTO:

EL Expediente N° 659-H-2011 y la Ordenanza N° 5478, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante en fecha 07 de Julio de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza dispone que los equipos de radiaciones ultravioleta, cama solares o similares deberán estar registrados y aprobados para su uso de acuerdo con las normas que disponga al Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y el Ministro de Salud de la Provincia de Corrientes, contando con el personal asesorado.

Que, a fojas 15, la Subsecretaria de Salud y Medio Ambiente, no tiene objeciones formular respecto a dicha Ordenanza, dándose prosecución al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de la facultad conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5478 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Julio de 2.011.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5479
Corrientes 07 Julio 2011

VISTO:

La existencia de numeroso caso de maltrato infantil que son detectados en los jardines maternos y que, por no contar con la asistencia ni los mecanismos necesarios para canalizar debidamente la situación, muchas veces no toman las medidas necesarias para abordar el problema, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad se encuentra adherida a la Ley Provincial N° 5773 de «Protección Integral de Niñez y Adolescencia», que entre sus funciones tienen la de asesoramiento en la planificación de políticas públicas de la niñez, la adolescencia y la familia.

Que, se atiende por Atención Temprana al conjunto de intervenciones, dirigida a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al

ART.-2°: **OTORGAR** al contribuyente los beneficios establecidos en el Título XVIII de la Ordenanza N° 5412 y encuadrado por la Resolución N° 1053/11 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.-3°: **AUTORIZAR** a la dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deudas e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas componentes.

ART.-4°: **LA** presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: **REMITIR** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: **REGUISTRESE,** **COMUNIQUESE,** **PUBLIQUESE.** Y **ARCHIVESE.**

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5491 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-07-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIONES N° 1858 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-07-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1858
Corrientes, 27 Julio 2011

VISTO:

El Expediente N° 1070-S-2010 y la Ordenanza N° 5491, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Julio de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condene la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasa por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgan los beneficios encuadrado por Resolución N° 1053/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0103551-1 a nombre de SERIAL GRACIELA ubicado en calle Santa Cruz N° 2085, Piso 12, Dto. N° 5.

Que, se otorga contribuyente los beneficios en el título XVIII se la Ordenanza N° 5412 y encuadrado por la Resolución N° 1053/11 Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerando dar soluciones

equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad antes casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 61, la Subsecretaria de Coordinación indica que se proceda al dictado de la Resolución de promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5491 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Julio de 2.011.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ORDENANZA N° 5492
Corrientes 07 Julio 2011**

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 81-D-11 (126-Z-09), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Zalazar, Ramona eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado baja Adrema A1-0086767-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5412), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifaria social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 867/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerando dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas antes este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema

que evaluara las condiciones físicas del usuario para recibir este tipo de radiaciones, la dosis adecuada para cada tipo de piel y el tiempo de exposición tolerada. Confeccionará, de modo obligatorio, una ficha por cada cliente, en la que registrará los datos personales y clínicos del cliente, existencia de contraindicaciones a este tipo de radiaciones, dosis y periodicidad de las mismas.

ART.-3°: EN lugar visible, el Instituto o local deberá exhibir, en forma obligatoria, de visibilidad plena, información correcta sobre los riesgos potenciales de este tipo radiación.

ART.-4°: EL personal ocupado para el manejo de equipos referidos por esta Ordenanza, deberá contar con certificado habilitante conforme pautas que reglamentará el Departamento Ejecutivo Municipal, con asesoramiento de las asociaciones profesionales pertinentes. Asimismo, deberán usar obligatoriamente antiparras para la protección de los ojos.

ART.-5°: NO se podrán habilitar locales a los fines prefijados en esta Ordenanza sin la correspondiente acreditación previa de lo legislado en los artículos 2°, 3° y 5° de esta.

ART.-6°: EL Departamento Ejecutivo Municipal conformará un registro de los establecimientos incluidos en la presente, especiales hincapié en todo lo relacionado al reemplazo de los tubos y lámparas bronceadoras.

ART.-7°: LOS locales habilitados a la fecha tendrán ciento ochenta días (180) para adecuarse a las nuevas disposiciones,

contados a partir de la vigencia de la misma, bajo apercibimiento de clausura.

ART.-8°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Consejo Deliberante.

ART.-9°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**A R T . - 1 0 ° : R E G Í S T R E S E ,
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y
ARCHÍVESE.-**

DADO EN EL RESINTO HONORABLE
CONSEJO DELIBERANTE A LOS SIETE
DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS
MIL ONCE

**LIC. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO**

Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5478
SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONSEJO DELIBERANTE EL 07-07-
2011.

**Y PROMULGADA: POR
RESOLUCIONES N° 1848 DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL EL 27-07-2011.**

POR LO TANTO: CUMPLASE.

ART.-2°: SE entiende por Maltrato Infantil las formas que a continuación se describen:

a) Negligencia o Abandonado: es la falta de responsabilidad parental que ocasiona una omisión ante aquellas necesidades para supervivencia y que no son satisfechas temporal o permanentemente por los padres, cuidadores y/o tutores. Comprende desprotección, descuido y/o abandono físico o emocional. b) Maltrato Físico: conjunto de acciones no accidentales ocasionadas por adultos (padres, tutores, maestros o terceros) que originan en el niño un daño físico o enfermedad manifiesta. Aquí se incluye también el encierro o la privación internacional de cuidados y alimentos.

c) Maltrato Emocional: es el conjunto de manifestaciones crónicas persistentes y muy destructivas que amenazan el normal desarrollo del niño.

Generalmente acompaña a las otras formas de maltrato pero puede ejercerse independiente de las demás, mediante amenazas, descalificaciones, desvalorizaciones y/o abuso de poder.

d) Abuso Sexual: consistente en obligar y/o persuadir a un niño para que participe en actividades sexuales frente a las que no puede dar su consentimiento. Las formas más comunes son el incesto, violación, vejación; incluyéndose también la solicitud indecente sin contacto físico o seducción verbal explícita, la exposición de órganos sexuales antes un niño.

Otra forma de Maltrato:

e) Menores forzados a:

-Tomar alcohol o droga.

-Mendigar o robar, trabajo excesivo dentro y fuera de la casa.

f) Síndrome de Munchausen: consiste en inventar una enfermedad en el niño o producirla por la administración de sustancias y medicamentos no prescritos.

Generalmente se trata de un niño en edad lactante – preescolar.

ART.-3°: SE atiende por Atención Temprana al conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al entorno, que tiene por objetivo dar respuestas lo más pronto posible a la necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos. Estas intervenciones, que deben considerar la globalidad del niño, han de ser planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar. El diagnóstico temprano, evita a la institución un presupuesto extra para el manejo del niño.

ART.-4°: A los fines de esta Ordenanza se entiende por Prevención, toda acción social o educativa dirigida a la consecución de los objetivos previstos en el artículo 6.

ART.-5°: CRÉASE el Programa de Prevención y Atención Temprana del Maltrato Infantil en el ámbito de la Secretaria de Desarrollo Humano y Economía Social.

ART.-6°: EL presente Programa será implementado a través del Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la familia de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes creado por Ordenanza N° 5020.

ART.-7°: EL Consejo de la niñez, la Adolescencia y la familia de la Municipalidad

A LOS SIETE DIAS DEL MES SE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Justo A. Estoup

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5490 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-07-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIONES N° 1857 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-07-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1857
Corrientes, 27 Julio 2011

VISTO:

El Expediente N° 442-R-2010y la Ordenanza N° 5490, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Julio de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condene la deuda existente y exigible a la fecha de la

publicación de la presente, en concepto de Tasa por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgan los beneficios encuadrado por Resolución N° 1054/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0089598-1 a nombre de ROMERO RAMON OSCAR, ubicado en 270 Viv., Grupo 11. Mz. E, Sector 34, Casa N° 28.

Que, se otorga contribuyente los beneficios en el título XVIII se la Ordenanza N° 5412 y encuadrado por la Resolución N° 1054/11 Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerando dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad antes casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 58, la Subsecretaria de Coordinación indica que se proceda al dictado de la Resolución de promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5490 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Julio de 2.011.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Martín Miguel Barrionuevo

Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5491

Corrientes 07 Julio 2011

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 91-D-11 (1070-S-10), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Serial, Graciela eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado baja Adrema A1-0103551-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5412), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifaria social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1053/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerando dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas antes este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obras en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: **CONDONAR**, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasa por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1053/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0103551-1, a nombre de Serial, Graciela ubicado en calle Santa Cruz N° 2085 Piso 12 Dpto. . N° 5.

entorno, que tiene por objetivo dar repuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos. Estas intervenciones, que deben considerar la globalidad del niño, han de ser planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar.

Que, la evolución de los niños con alteraciones en su desarrollo dependerá en gran medida de la fecha de la detección y del momento de inicio de la Atención Temprana. Cuanto menor sea el tiempo de detección de los estímulos mejor aprovechamiento habrá de la plasticidad cerebral y potencialmente menor será el retraso. En este proceso resulta crucial la implicación familiar, elemento indispensable para favorecer la interacción efectiva y emocional así como para la eficacia de los tratamientos.

Que, el equipo interdisciplinar es el, por profesionales de distintas disciplinas, en el que existe un espacio formal para compartir la información, las decisiones se toman a partir de la misma y se tienen objetivos comunes.

Que, el equipo transdisciplinar es aquel en el que sus componentes adquieren conocimiento de otras disciplinas relacionadas y las incorporan a su práctica. Un solo profesional del equipo asume la responsabilidad de la atención al niño y/o el contacto directo con un familiar.

Que, el principal objetivo de la Atención Temprana es que los niños que

presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos, reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que desde la vertiente preventiva y asistencial pueda potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando de forma más completa su integración en el medio familiar, escolar y social, así como su autonomía personal.

Que, la información diagnóstica a los padres antes una situación de riesgo, o antes la presencia probable de un trastorno en el desarrollo de su hijo, constituyente un tema muy importante de la Atención Temprana. Informar a los padres de la posibilidad de que su hijo presenta un trastorno o discapacidad, genera en ellos una significativa conmoción emocional, con ansiedad y angustia, miedos, sentimientos de rechazo y negación; iniciándose un proceso de duelo que será distinto en cada familiar y para cada miembro de la misma.

Que, en uso de sus facultades este cuerpo obra en consecuencia.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: **LA** presente Ordenanza tiene por objeto la prevención, detección temprana y atención del maltrato infantil en el ámbito de las instituciones pertenecientes a la municipalidad, especialmente en Jardines Maternales (Mitaí Roga) y salas de Atención Primaria de salud.

sobre la evolución del fenómeno.

- j) Conseguir el apoyo de los diversos sectores de la comunidad al Programa que se implementan en los jardines.

ART.-8°: LAS actividades del Plan deben programarse antes del inicio del periodo lectivo e irán incrementándose y/o modificándose de acuerdo a la evaluación periódica de la población afectadas por los profesionales y docentes involucrados. A este fin, el niño deberá ser controlado periódicamente por una psicopedagoga.

ART.-9°: A fin de ejecutar las estrategias propuestas en el artículo precedente se implementaran las siguientes acciones:

- a) Articulación del programa con los ya existentes en los diversos organismos del Estado Provincial y/o Nacional vinculado a la temática.
- b) Favorecer la circulación de información concerniente a la prevención del Maltrato Infantil que permita la identificación de posible situación de riesgo y sobre los lugares receptores de denuncias y servicios de apoyo jurídico, terapéutico o social.
- c) Permitir la intervención de los profesionales en el ámbito en donde se presume existe una situación de maltrato o situación de riesgo.
- d) Realizar talleres reflexivos con los padres, docentes y no docentes sobre los mecanismos de control y resolución de conflictos en la educación infantil.

e) Estimular por todos los medios, la confianza y autoestima de los niños/as haciendo conocer los derechos especiales que los asistentes.

f) Planificar actividades institucionales que permitan al niños/as reconocer situaciones de riesgo; generando conductas protectoras del niño/a.

ART.-10°: LOS casos detectados que demanden asistencia individual y/o familiar deberán ser derivados a los servicios públicos de salud. Los servicios privados de salud deberán informar en sus cartillas sobre las presentaciones que brinden para la atención de caso de Maltrato Infantil. En caso que no cuenten con estos servicios, las cartillas deberán informar sobre los servicios públicos de salud que atiendan esta problemática.

ART.-11°: EL Departamento Ejecutado Municipales deberán afectar los Recursos Humanos necesarios para el cumplimiento de la presente norma, debiendo contar con profesionales especializado para la detección, abordaje y tratamiento del Maltrato Infantil.

ART.-12°: EL Departamento Ejecutivo Municipal procederá a dictar la reglamentación de presente Ordenanza dentro de los sesenta (60) días de su entrada en vigencia.

ART.-13°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Consejo Deliberante.

ART.-14°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para promulgación.

Resolución N° 1856
Corrientes, 27 Julio 2011

VISTO:

El Expediente N° 82-N-2011 y la Ordenanza N° 5489, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Julio de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condene la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasa por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgan los beneficios encuadrado por Resolución N° 1049/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0046599-1 a nombre de NAVARRO JUAN ANIBAL, ubicado en calle Juan José Paso N° 2285.

Que, se otorga contribuyente los beneficios en el titulo XVIII se la Ordenanza N° 5412 y encuadrado por la Resolución N° 1049/11 Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerando dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad antes casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 63, la Subsecretaria de Coordinación indica que se proceda al dictado de la Resolución de promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5489 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Julio de 2.011.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5490
Corrientes 07 Julio 2011

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 76-D-11 (442-R-10), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sr. Romero Ramón Oscar eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado baja Adrema A1-0089598-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5412), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifaria social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1054/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerando dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas antes este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obras en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasa por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1054/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0089598-1, a nombre de Romero, Ramón, Oscar ubicado en 270 Viv. Grupo 11 Mz. «E» Sector 34 Casa N° 28.

ART.-2°: OTORGAR al contribuyente los beneficios establecidos en el Título XVIII de la Ordenanza N° 5412 y encuadrado por la Resolución N° 1054/11 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.-3°: AUTORIZAR a la dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deudas e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas componentes.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGUISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE. Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

de la Ciudad de Corrientes implementará un Plan de Acción que adoptará las siguientes estrategias:

- a) **D e s a r r o l l a r** mecanismo de prevención y detección del Maltrato Infantil en la familia, en el jardín y/o en la intersección y detección de ambos subsistemas. Estos mecanismo deben promover la generación de espacios donde los niños/as puedan manifestarse libremente estimulándolos a través de diversas técnicas y actividades programadas, **p r o p o r c i o n a r** información y herramientas básicas que permitan al niño/as identificar el posible maltrato hacia su persona, con el objetivo de lograr la detección temprana de casos de maltrato.
- b) **Sensibilizar** y concientizar a la comunidad acerca de la problemática del Maltrato Infantil, difundiendo los circuitos de denuncias existentes.
- c) **Brindar información** para la prevención y detección del Maltrato Infantil.

- d) **Capacitar** a los profesionales que trabajen en áreas vinculadas con la infancia en la detección temprana del maltrato Infantil, especialmente con la intervención de actividades lúdica y artísticas, como recurso para abordar la problemática.
- e) **Crear conciencia** en la familia sobre las consecuencias que trae a los niños/as este flagelo en su desarrollo futuro.
- f) **Atender** a las víctimas y familiares en los casos necesarios, haciendo una valoración e intervención adecuada a las características del caso.
- g) **Optimizar y/o crear** los Centros de Atención y/o denuncias de casos de Maltrato Infantil.
- h) **Promover** el trabajo conjunto de la familia y los jardines en la tarea de prevención.
- i) **Realizar evaluación** y relevamiento anuales en los jardines maternos y demás efectores del plan de Acción que permiten generar estadísticas confiables y precisas

Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5479 sancionadas por el Honorable Consejo Deliberante, en fecha 07 de Julio de 2.011.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5480
Corrientes, 07 Julio 2011

VISTO:

EL expediente N° 01-C-2010 Caratulado: CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS CIVILES NACIONALES DE LA PROV. DE CTES «PLAYA MIRAMAR» E/ NOTA SOLICITANDO CONDONACION Y EXTENCION DE TASA COMERCIAL ADREMA A1-37395-1,» Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 15 el Centro de Jubilados Civiles Nacionales de la Provincia de Corrientes « Playa Miramar», SOLICITA A ESTE Honorable Consejo Deliberante la condonación de la deuda por Tasa Seguridad e Higiene Correspondiente al Adrema N° A1-37395-1 de su propiedad.

Que, fundamenta su solicitud en el hecho de que obteniendo la condición de la mencionada deuda la Institución se encontraría en condiciones económicas y financiera para cumplir con los objetivos de su organización social.

Que, es de destacar que la mencionada Sede Social, se trata de una entidad sin fines de lucro, la cual es utilizada por sus socios para actividades recreativas, deportivas y sociales de adultos mayores, los que perciben en su mayoría jubilaciones mínimas.

Que, analizada las presentes actuaciones, y teniendo en cuenta que la condiciones de la deuda permitiría a la referida Institución ponerse al día respecto a la deuda que posee con este Municipio por Tasa de Seguridad e Higiene, y de esa forma en adelante cumplir con lo establecido en el Titulo VI del Código Fiscal y Ordenanza Tarifaria.

Que, por ello es necesario como media de carácter excepcional y por única vez, condenar la deuda que posee la Institución en concepto de Tasa de seguridad e Higiene.

Que, este H.C.D se encuentra facultado conforme lo normado en el artículo

N° 5412 y encuadrado por la Resolución N° 768/11 Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerando dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad antes casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 51, la Subsecretaria de Coordinación indica que se proceda al dictado de la Resolución de promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5488 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Julio de 2.011

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5489
Corrientes 07 Julio 2011

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 90-D-11(82-N-10), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Navarro Cristina T. eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado baja Adrema A1-0046599-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5412), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifaria social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1049/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerando dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas antes este Cuerpo Legislativo,

primando solidaridad ante casos de extrema necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a los previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obras en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasa por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1049/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0046599-1, a nombre de Navarro, Juan Aníbal ubicado en calle Juan José Paso N° 2285.

ART.-2°: OTORGAR al contribuyente los beneficios establecidos en el Titulo XVIII de la Ordenanza N° 5412 y encuadrado por la Resolución N° 1049/11 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.-3°: AUTORIZAR a la dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deudas e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa

Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas componentes.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGUISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE. Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES SE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5489 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-07-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIONES N° 1856 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-07-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

ART.-15°: REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5479 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-07-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1849 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-07-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE

**Resolución 1849
Corrientes, 27 Julio 2011**

VISTO:

El Expedientes N° 666-H-2011 y la Ordenanza N° 5479, sancionada por el

Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Julio de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza tiene por objeto la prevención, detección temprana y atención del maltrato infantil en el ámbito de las instituciones pertenecientes a la municipalidad, especialmente en Jardines maternales (Mitaí Roga) y sala de Atención Primaria de la salud.

Que, antes la existencias de numerosos casos de maltrato infantil que son detectados en los jardines maternales y que por no contar con la asistencias ni los mecanismos necesarios para canalizar debidamente la situación, muchas veces no se toman las medidas necesarias para abordar el problema.

Que, la municipalidad se encuentran adherida a la Ley Provincial N° 5773 «Protección Integral de Niñez y Adolescencia», que entre sus funciones tiene la de asesoramiento en la planificación de políticas públicas de la niñez, la adolescencia y la familia.

Que, a fajas 17, la Secretaria de Salud y Medio Ambiente sin objeciones que formulan, comparten los fundamentos de la Ordenanza sancionadas por el Honorable Deliberante tramitada en casos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentran facultado conforme lo normado en el Artículo 25, de la Carta Orgánica Municipal dentro del Capitulo 11 de la Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

Que, a fojas 45, la Subsecretaria de Coordinación indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimido en uso de las facultades conferida el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5480 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Julio de 2.011.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno la Municipalidad.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

**Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ORDENANZA N° 5481
Corrientes 07 Julio 2011**

VISTO:

EL Expediente N° 1342-C-10 del Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 obra nota del Centro de Jubilados y pensionados Nacionales de Corrientes «Playa Miramar», solicitando condonación e eximición de Impuestos Inmobiliarios y Tasa por Servicios del Inmueble ubicado en calle Playa Miramar N° 730 del B° Yapeyú.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc.25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo 11 de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**
**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR las deudas en concepto de impuesto inmobiliario Municipal y Tasa por Servicios al inmueble ubicado en

Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5487 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Julio de 2.011.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ORDENANZA N° 5488
Corrientes 07 Julio 2011**

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 70-D-11(793-M-10), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sr. Mini, Juan Pedro eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado baja Adrema A1-0004436-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5412), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro da la tarifaria social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 768/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerando dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas antes este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a los previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obras en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**
**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasa por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 768/11 del Departamento

Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0004436-1, a nombre de Mini, Juan Pedro ubicado en Av. Ayacucho N° 2405.

ART.-2°: OTORGAR al contribuyente los beneficios establecidos en el Título XVIII de la Ordenanza N° 5412 y encuadrado por la Resolución N° 768/11 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.-3°: AUTORIZAR a la dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deudas e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas componentes.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGUISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE. Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5488 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-07-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIONES N° 1855 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-07-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

**Resolución N° 1855
Corrientes, 27 Julio 2011**

VISTO:

El Expediente N° 793-M-2010 y la Ordenanza N° 5488, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Julio de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condono la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasa por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgan los beneficios encuadrado por Resolución N° 768/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0004436-1 a nombre de MINI JUAN PEDRO, ubicado en calle Av. Ayacucho N° 2405

Que, se otorga contribuyente los beneficios en el título XVIII se la Ordenanza

25 de la Carta Orgánica Municipal, dentro del capítulo 11 de las Atribuciones y Deberes del H.C.D.

PORELLO

**EL HONORABLE CONSEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.-1°: CONDONAR por única vez y con carácter excepcional, las deudas en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene al Adrema A1-0037395-1 hasta la fecha de sanción de la presente.

Art.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Art.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Art.-4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5480 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DALIBERANTE EL 07-07-2011.

Y PROMULGADA: POR LA RESOLUCIÓN N° 1850 DEL DEPERTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-07-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

**Resolución N° 1850
Corrientes 27 Julio 2011**

VISTO:

EL Expediente N° 661-H-2011 y la Ordenanza N° 5480, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Julio de 2.011, y;

CONCIDERANDO:

Que, en la citada ordenanza por única vez y con carácter excepcional, las deudas hasta la sanción de la presente, en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene al Adrema A1-0037395-1, propiedad del Centro de Jubilados y Pensionados Civiles Nacionales de la Provincia de Corrientes «Playa Miramar».

Que, la presente condonación permitirá a la referida Instituciones ponerse al día respecto a la deuda que posee con este Municipio antes dicho concepto, y de esta forma en adelante cumplir con lo establecido en el Título VI del código Fiscal Municipal y la Ordenanza Tarifaria.

la Carta Orgánica Municipal dentro del Capítulo 11 de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

Que, a fojas 18, la Subsecretaria de Coordinación indica que proceda el dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5481 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Julio de 2.011.

Artículo 2: La presente Resolución será referida por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5483
Corrientes, 07 Julio 2011

VISTO:

La solicitud mediante expediente N° 03-V-11, Adj. Expte N° 386-C-11 iniciado por un numeroso grupo de vecinos del B° Pirayuí 11 Grupo 550 viviendas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante esta nota los vecinos solicitan se de tratamiento al proyecto en cuanto se refiere a poner nombre al Barrio.

Que, la nota expresa asimismo, que la elección del nombre de debe entre otras cosas a la necesidad de asignar un nombre que sea representativo del barrio.

Que, es de destacar la gran cantidad de vecinos que acompañan dicha iniciativa contando el expediente con más de cinco fojas completas de firmas.

Que, manifiestan los mismos a fs. 1: «En representación del género humano universal, también por su compromiso reivindicativo con la población de menores ingresos del país; apoyando además el trabajo, la educación y la salud de sus conciudadanos argentinos Se consensúo: Homenajear al barrio con el nombre de muestra: Sra. Presidenta de la Nación Argentina Dra. Cristina Fernández de Kirchner, representante Nacional y pública antes las demás naciones...»

Que, al hacer propio este proyecto, este Honorable Cuerpo pretende reconocer el esfuerzo y compromiso de los vecinos por mejorar la realidad del barrio donde un ejemplo de vida comunitaria.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5487
Corrientes 07 Julio 2011

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 85-D-11 (158-F-10), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Ferreyra, Norma Beatriz eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado baja Adrema A1-0013742-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5412), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifaria social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1087/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerando dar soluciones

equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas antes este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obras en consecuencia.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasa por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1087/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0013742-1, a nombre de Lorente, David Emanuel ubicado en calle Juan J Paso N° 1752

ART.-2°: OTORGAR al contribuyente los beneficios establecidos en el Título XVIII de la Ordenanza N° 5412 y encuadrado por la Resolución N° 725/11 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.-3°: AUTORIZAR a la dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deudas e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas componentes.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGUISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE. Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES SE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5487 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-07-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIONES N° 1854 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-07-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1854
Corrientes, 27 Julio 2011

VISTO:

El Expediente N° 158-F-2010 y la Ordenanza N° 5487, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Julio de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condeno la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasa por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Otorgan los beneficios encuadrado por Resolución N° 1087/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0013742-1 a nombre de FERREYRA RAMON ERNESTO, ubicado en calle Juan J. Paso N° 1752.

Que, se otorga contribuyente los beneficios en el título XVIII se la Ordenanza N° 5412 y encuadrado por la Resolución N° 1087/11 Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerando dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económica expuestas, primando la solidaridad antes casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 64, la Subsecretaria de Coordinación indica que se proceda al dictado de la Resolución de promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo

calle Playa Miramar N° 730 Adrema A1-0037395-1 propiedad del Centro de Jubilados y Pensionado Civiles Nacionales de la Provincia de Corrientes «Playa Miramar», desde el mes de enero 2.011 hasta la sanción de la presente.

ART.-2°: EXIMIR en concepto de Impuestos Inmobiliario y Tasas por Servicios al Inmueble indicado Ut- Supra a partir de la sanción de la presente, hasta el 31-12-11.

ART.-3°: HACER saber a los peticionante que no lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

A R T . - 6 ° : R E G Í S T R E S E ,
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y
ARCHIVESE.

DANDO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5481 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-07-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIONES N° 1851 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-07-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1851
Corrientes 27 Julio 2011

VISTO:

El Expediente N° 662-H-2011 y la Ordenanza N° 5481, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Julio de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda correspondiente a los periodos fiscales desde el mes de Enero 2011 hasta la sanción de la presente, en concepto de impuesto inmobiliario Municipal y Tasa por Servicios del inmueble ubicado en la calle Playa Miramar N° 730 de esta Ciudad, Adrema A1-0037395-1, propiedades del Centro de Jubilados y pensionados Civiles Nacionales de la Provincia de Corrientes «Playa Miramar»

Que la presente condonación exime los impuestos del Inmueble antes mencionados, Ut-Supra a partir de la sanción de la presente hasta el 31/12/2011, dicha facultad proviene de lo normado en el Artículo 25, Inciso 25 de

Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5483 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Julio de 2011.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

**Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. Martín Miguel Barrionuevo
SECRETARIO General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ORDENANZA N° 5484
Corrientes 07 Julio 2011**

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 87-D-11 (61-1-10), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Ibarra, Hipólita eleva nota solicitando

Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado baja Adrema A1-0018168-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5412), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifaria social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 769/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas antes este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a los previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obras en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifaria social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1082/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas antes este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a los previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obras en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: **CONDONAR**, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasa por

Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1082/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0037739-1, a nombre de Lorente, David Emanuel ubicado en calle La Pampa N° 652.

ART.-2°: **OTORGAR** al contribuyente los beneficios establecidos en el Título XVIII de la Ordenanza N° 5412 y encuadrado por la Resolución N° 1082/11 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.-3°: **AUTORIZAR** a la dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deudas e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas componentes.

ART.-4°: **LA** presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: **REMITIR** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: **REGUISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE. Y ARCHIVESE.**

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES SE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5486 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-07-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIONES N° 1842 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-07-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1842
Corrientes, 27 Julio 2011

VISTO:

El Expediente N° 218-L-2010 y la Ordenanza N° 5486, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Julio de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condeno la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasa por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Ordenanza los beneficios encuadrado por Resolución N° 1082/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al

inmueble identificado bajo Adrema A1-0037739-1 a nombre de LORENTE DAVID EMMANUEL , ubicado en calle La Pampa N° 652

Que, se otorga contribuyente los beneficios en el titulo XVIII se la Ordenanza N° 5412 y encuadrado por la Resolución N° 1082/11 Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerando dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económica expuestas, primando la solidaridad antes casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 55, la Subsecretaria de Coordinación indica que se proceda al dictado de la Resolución de promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5486 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Julio de 2.011.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Que, en uso de sus facultades este Cuerpo obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: DESIGNAR al Barrio Pirayuí 11 Grupo 550 viviendas con el nombre de PRESIDENTA CRISTINA FERNANDEZ DE KIRCHNER.

ART.-2°: La presente Ordenanza será refrendada por el Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUÍQUESE, PÚBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5483 SANCIONADA POE EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-07-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1864 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-07-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1864
Corrientes, 27 Julio 2011

VISTO:

El Expediente N° 664-H-2011 y la Ordenanza N° 5483, sanciona por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 07 de Julio de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza designa el Barrio Pirayui 11, Grupo 550 viviendas con el nombre de PRESIDENTA CRISTINA FERNANDEZ KIRCHNER.

Que, antes iniciativa en representación de dicho barrio los vecinos, manifiestan que: «En representación del género humano universal, también por su compromiso reivindicativo con la población de menores ingresando del país, apoyando además el trabajo, la educación y la salud de sus ciudadanos argentinos. Se consensúo: Homenaje al barrio con el nombre de nuestra: Sra. Presidenta de la Nación Argentina Dra. Cristina Fernández de Kirchner, representante nacional y publica ante las demás naciones»

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerando dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económica expuestas, primando la solidaridad antes casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 71, la Subsecretaria de Coordinación indica que se proceda al dictado de la Resolución de promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5484 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Julio de 2.011.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5485
Corrientes 07 Julio 2011

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 216-D-09 (689-G-09), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Ibarra, Hipólita eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado baja Adrema A1-0018168-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5412), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifaria social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1088/11, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerando dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas antes este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidades de los

vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obras en consecuencia.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.-1°: **CONDONAR**, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasa por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1088/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0043298-1, a nombre de Gonzáles, Justino Hermenegildo ubicado en calle Guayana N° 3950.

ART.-2°: **OTORGAR** al contribuyente los beneficios establecidos en el Título XVIII de la Ordenanza N° 5412 y encuadrado por la Resolución N° 1088/11 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.-3°: **AUTORIZAR** a la dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deudas e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas componentes.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: **REMITIR** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: **REGISTRESE,**
COMUNIQUESE, **PUBLIQUESE.** **Y**
ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES SE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5485 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-07-2011. **Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIONES N° 1853 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-07-2011. **POR LO TANTO:** CUMPLASE.

Resolución N° 1853
Corrientes, 27 Julio 2011

VISTO:

El Expediente N° 689-G-2009 y la Ordenanza N° 5485, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Julio de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condene la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasa por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Ordenanza los beneficios encuadrado por Resolución N° 1088/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0043298-1 a nombre de GONZALEZ JUSTINO HERMENEGILDO, ubicado en calle Guayana N° 3950.

Que, se otorga contribuyente los beneficios en el título XVIII se la Ordenanza N° 5412 y encuadrado por la Resolución N° 1088/11 Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerando dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económica expuestas, primando la solidaridad antes casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 79, la Subsecretaria de Coordinación indica que se proceda al dictado de la Resolución de promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5485 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Julio de 2.011.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ORDENANZA N° 5486
Corrientes 07 Julio 2011**

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 89-D-09 (218-L-10), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sr. Lorente, Héctor A. eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0037739-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 5412), en la que

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasa por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 769/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-00188168-1, a nombre de Ibarra, Hipólita Tolentina ubicado en calle Pasaje Herrera N° 3688.

ART.-2°: OTORGA al contribuyente los beneficios establecidos en el Título XVIII de la Ordenanza N° 5412 y encuadrado por la Resolución N° 769/11 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.-3°: AUTORIZAR a la dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deudas e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas componentes.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGUISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE. Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL
HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL
MES SE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 1852
Corrientes, 27 Julio 2011**

VISTO:

El Expediente N° 61-1-2010 y la Ordenanza N° 5484, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Julio de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condene la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasa por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% y Ordenanza los beneficios encuadrado por Resolución N° 769/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0018168-1 a nombre de IBARRA HIPOLITA TOLENTINA, ubicado en calle Pasaje Herrera N° 3688.

Que, se otorga contribuyente los beneficios en el título XVIII se la Ordenanza N° 5412 y encuadrado por la Resolución N° 769/11 Departamento Ejecutivo Municipal.